



MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República - Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com



Oñondive ikatu

DICTAMEN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LLAMADO: "LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION" "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN LAS COMPAÑIAS JHUGUA POI Y MINAS CUE" Intención N° 147

Itacurubí de la Cordillera, 7 de junio de 2024.

A:
Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal

ANTECEDENTE

LA LEY N°7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACION PUBLICAS Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1) Excepciones a la concurrencia autorizada: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: en su inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En el mismo articulado más abajo se menciona, En los procedimientos de contratación por excepción la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la unidad operativa de contrataciones o la unidad ejecutora de proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al estado las mejores condiciones, bajo las términos que se establecen en el reglamento.

El decreto N° 9823/2023, que reglamenta a la ley 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» en su Art. 34.-contratacion por urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

La necesidad de establecer mecanismo de contratación que transparenten los procesos de servicios llevados a cabo a través del procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia *impostergable*

HECHOS

Que, la Resolución J.M. N° 620/2024.-, de fecha 14 de mayo del corriente, DECLARA EMERGENCIA VIAL EN EL DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA POR 90 DIAS.

La Dirección de Obras se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre las verificaciones realizadas en las compañías del Distrito de Itacurubi de la Cordillera específicamente en la compañía MINAS CUE Y JHUGUA PO I.

Como directora de obras de la institución a su cargo, nos hemos constituido conforme a sus indicaciones a realizar un levantamiento de la situación en que se encuentran las calles de las compañías Minas Cue y Jhugua Po'i, lo cual amerita de forma urgente la intervención y ejecución de los trabajos de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS, la planilla de computo métrico, especificaciones técnicas y otros documentos respaldatorios se anexan al presente informe. En la siguiente planilla consta los lugares que necesitan con urgencia los trabajos de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS

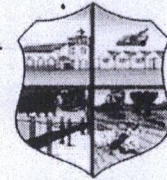


MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República - Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera

Telefax: (0518) 20 010

Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com



Oñondive ikatu

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo mencionado esta Dirección considera de suma urgencia la realización de los trabajos de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN LAS COMPAÑIAS JHUGUA POI Y MINAS CUE, atendiendo que los pobladores de las mencionadas compañías necesitan trasladarse diariamente al centro de la ciudad tanto para asistir a sus lugares de trabajo como para asistir a las instituciones educativas, y a fin de salvaguardar la responsabilidad Municipal de ofrecer seguridad en cuanto a la comunicación vial de nuestra ciudad, queda a consideración del Señor Intendente.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
MINAS CUE			
1	Relleno y compactación mecanizada	Metros cúbicos	275
2	Perfilado de camino	Metro lineal	2855
3	Construcción de cuneta	Metro Lineal	500
JHUGUA POI			
4	Relleno y compactación mecanizada	Metros cúbicos	462
5	Perfilado de camino	Metro lineal	7751

Conforme a los pedidos de la directora de obras, según las notas presentadas en la cual menciona que están muy preocupados por el estado de las calles en las compañías de la ciudad de Itacurubí de la Cordillera y el estado deplorable en la que se encuentran específicamente las compañías de Munas cue y Jhugua Po'i

Que, constituye un peligro real no contar con infraestructura vial necesaria para el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular y peatonal y debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimiento que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés superior del usuario que transita a través de esas calles que serían beneficiarios del presente proceso.

Que, las condiciones actuales con respecto a la infraestructura vial de las calles y avenidas evidencian una necesidad urgente impostergable de intervención por parte del municipio a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas.

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo que presenta realizar un llamado normal.

Visto la necesidad, es imperiosa la implementación del proceso más breve debido a que resultaría imposible e inviable realizar una contratación PUBLICA NACIONAL, teniendo en cuenta la premura del tiempo y la extrema necesidad con la que contamos. Lo más conveniente sería la implementar el procedimiento de contratación por la vía de la excepción, adecuada estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la ley N°7021/22, la ley 3966/10 Orgánica Municipal.

Que, las obras requerida son de carácter urgente y el estado deplorable que se encuentran las calles de las instituciones mencionadas mas arriba lo unico que busca esta institucion municipal es poner en condicion las calles. Y no ponerle en peligro la vida de quienes transitan dia a dia por estas calles, por los motivos mencionados se invoca la figura de la excepcion por urgencia impostergable, ademas, la difucion del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones requeridos de forma clara lo cual garantiza un nivel de complejidad y transparente en el proceso licitatorio de conformidad al reglamento vigente.



MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay



Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera

• Telefax: (0518) 20 010

Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo mencionado y a fin de salvaguardar la responsabilidad municipal de ofrecer seguridad a los pobladores de nuestra ciudad, queda a consideración del Sr. Intendente, la autorización para la realización de los trabajos. La Municipalidad como órgano de Gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN LAS COMPAÑÍAS JHUGUA POI Y MINAS CUE, expuestas en el informe de la Dirección a cargo, a fin de precautelar la vida y la seguridad de la gente, quienes podrían estar expuestos en el caso de no tomarse los recaudos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente.

SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA QUE SE APLICA EL PRESENTE DICTAMEN

(....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(...) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(...) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(...) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(...) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(....) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(x) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables

(...) Previa tasación por órganos competente, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el artículo 4° de la presente ley.

La Dirección de la Unidad Operativa De Contrataciones con base a lo fundado por el Departamento de Obras de la Municipalidad encuentra justificado la realización del procedimiento de carácter URGENTE para dar solución y respuesta inmediata a los problemas originados

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

Que, la mencionada obra no fue inicialmente planificada por la municipalidad pues la necesidad se dio a consecuencia de los repetidos e intensos temporales, las lluvias registradas en los últimos días han ocasionado el deplorable e intransitable estado de las calles por lo que hoy es motivo de preocupación y prioridad para la municipalidad.

EL HECHO O LOS HECHOS QUE HAN IMPEDIDO REALIZAR LAS REPARACIONES CON ANTERIORIDAD, UTILIZANDO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL MISMO O UNA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República - Paraguay



Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

Anteriormente los caminos vecinales no se encontraban intransitables, como actualmente se encuentran, a causas de las intensas lluvias

Por tal urgencia que requería el llamado no se llevara a cabo el llamado por la modalidad convencional, por lo que de esperarse el resultado de un proceso normal recién se podría poner en peligro los intereses de la población.

Que, es urgente agilizar la ejecución de las obras dado que se ha generado en el tiempo presente, y si no se imprime el trámite de la vía de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades de contar caminos transitables en todo tiempo que serán satisfechas con las obras de referencia o insatisfecha en caso de no llevarse a cabo la contratación.

Que, ateniendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizaran dentro del único tramo que une la ciudad con la compañía de referencia, y solo se realizan estas obras, estrictamente necesarias para afrontar las necesidades perentoria.

Que la ley 3966/10 orgánica municipal en su art. 51 establece: son atribuciones del intendente municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar en invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones;

Que la ley 3966/10 orgánica municipal en su Art. 5 – la municipalidad y su autonomía. las municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al artículo 166 de la constitución nacional

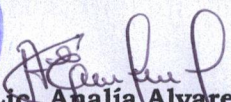
Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgencia de la necesidad que no admite demora para asistir el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN LAS COMPAÑIAS JHUGUA POI Y MINAS CUE DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA"** CON ID DE INTENCION 147, queda acreditada el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura

CONCLUSIÓN:

En virtud a las consideraciones expuestas en el considerando de la presente ampliación del dictamen, esta Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Itacurubi de la Cordillera dictamina que corresponde aplicar el supuesto de excepción para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN LAS COMPAÑIAS JHUGUA POI Y MINAS CUE DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA"** CON ID DE INTENCION 147, de conformidad que rigen las Contrataciones Públicas en la República del Paraguay.

ES MI DICTAMEN.




Lic. Analía Alvarez
Directora de UOC

Municipalidad de Itacurubi de la Cordillera